BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2839 | **Buenos Aires, Lunes 16 de Marzo de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia .... $ 0.10
Número atrasado...... .... » 0.20
1 Semestre...................... » 3.00
1 Año.......................... » 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Reorganizando el personal Docente en el Colegio Nacional Norte de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1903.

Siendo necesario proceder á la designación de Profesores en el Colegio Nacional Norte de la Capital, para el desempeño de las cátedras exigidas por el Plan de Enseñanza Secundaria establecido en Decreto de fecha 17 de Enero último,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbranse Profesores del Colegio Nacional Norte de la Capital, durante el corriente año escolar:

De Química (dos cátedras), al Doctor en Química don Enrique Herrero Ducloux;

De Matemáticas, á los Ingenieros señores Manuel Pereyra y Alejandro del Molino Torres;

De Castellano, á los Doctores Calixto Oyuela y Porfirio Rodríguez;

De Historia y Geografía Universal, á los Doctores Fernando Villa y Eugenio Francovich;

De Instrucción Nacional, al Doctor José T. Sojo;

De Filosofía, al Doctor en Filosofía y Letras don Juan C. Jara;

De Historia Natural, al Doctor Nicanor Magnanini;

De Francés, al señor Edgar Courtois;

De Inglés, al Profesor Normal de Inglaterra, Doctor Victor de Saint Joseph y al Licenciado de la Universidad de Glasgow, Doctor Juan Gray;

De Dibujo, al señor Angel Della Valle.

Art. 2º Los Profesores designados gozarán del sueldo mensual de $ 138 que deberá imputarse al Acuerdo General de Ministros de fecha 5 del corriente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. R. FERNANDEZ.

II

Trasladando al señor Ernesto Leonardi Católica, de la Cátedra de Francés á la de Italiano en el Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1903.

Atendiendo á razones de mejor servicio,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase á la Cátedra de Italiano en el Colegio Nacional de Jujuy, al actual Profesor de Francés del mismo establecimiento, señor Ernesto Leonardi Católica, y nómbrase Profesor interino de acuerdo con el Art. 14 del Decreto de 17 de Enero último, en la Cátedra que éste deje vacante, al Bachiller don Dionisio G. Ambelicópulus.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando Profesores de Dibujo en el Colegio Nacional del Rosario.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1903.

Siendo necesario designar los Profesores de Dibujo para el desempeño de dos Cátedras en el Colegio Nacional del Rosario,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el desempeño de dichas cátedras durante el corriente año escolar y con el sueldo mensual de $ 138 m/n mensuales cada una, al Profesor cesante de dicho Colegio y de la misma asignatura, señor José M. Ferreyra, con imputación al Acuerdo de fecha 5 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Nombrando Ayudantes de Gabinetes en el Colegio Nacional de Catamarca

Buenos Aires, Marzo 13 de 1903.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Ayudantes de Gabinetes de Física, Química é Historia Natural, á los señores Guillermo Ruzo, Mariano C. González y Luis F. Lobo, respectivamente, en el Colegio Nacional de Catamarca.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. R. FERNANDEZ.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 56.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1903.

RACIONAMIENTO PARA TROPA Y FAMILIAS.—MANTENIMIENTO DE CABALGADURAS.—COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.—RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE INGENIEROS.—SALVANDO ERRORES DEL REGLAMENTO DE UNIFORMES.

Buenos Aires, 1º de Enero de 1903.—Considerando que para realizar la delicada gestión que tiene encomendada el Ministerio de Guerra con los recursos que le han sido asignados por la Ley de Presupuesto vigente, será menester proceder con la mayor economía, y disponiendo de diversos elementos que permiten contribuir á la disminución de los gastos que origine el racionamiento, dejando á éste en su excelente calidad y actual abundancia y siendo necesario determinar la forma y diferentes tipos de racionamiento que regirán en el corriente año para el Ejército y sus dependencias en todo el Territorio de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase para sufragar los gastos que ocasione el abastecimiento de una ración diaria, por cada individuo de tropa, á contar desde el primero de Enero del corriente año, la cantidad de treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal ($ 0.38 m/n.), para los Cuerpos y sus dependencias, Institutos y Establecimientos Militares que se encuentren en la Capital Federal y Campo de Mayo; la de cuarenta centavos moneda nacional ($ 0.40 m/n.) para las ciudades, pueblos y sus cercanías hasta una distancia de treinta kilómetros; la de cincuenta centavos moneda nacional ($ 0.50 m/n.), para el Chaco, Misiones, Cuadro Nacional, Roca y Trelew; y la de cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 0.58 m/n.), para el Noroeste del Territorio del Chaco, Sur y Oeste de los de la Pampa y Patagonia.

Art. 2º Cuando por necesidades de la instrucción sea menester reunir en los campos de Maniobras los Cuerpos que pertenecen á cada una de las diferentes Regiones Militares y siempre que previamente el Ministerio lo determine, la Intendencia de Guerra se hará cargo del abastecimiento de los elementos principales que constituyen el racionamiento, suministrando por cada ración diaria de individuos de tropa: un kilogramo de carne gorda, quinientos gramos de pan de primera, quinientos gramos de verdura fresca, tres de-

cilitros de leche, dos kilogramos de leña, y además diez centavos moneda nacional en efectivo, para que se adquieran los demás elementos para la preparación del racionamiento y demás artículos de entretenimiento, si ello tuviere lugar en el Campo de Mayo, de los Andes ó Belgrano.

Art. 3º Asígnase por el mismo concepto un peso moneda nacional ($ 1 m/n) por día para sufragar los gastos de alimentación de cada alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar; ochenta centavos moneda nacional ($ 0,80 m/n) para el Colegio Militar, sesenta centavos ($ 0,60 m/n), para la Escuela de Operarios Militares y cincuenta centavos moneda nacional ($ 0,50 m/n) por día para la de cada individuo de tropa enfermo que se encuentre en asistencia en el Hospital Militar Central.

Art. 4º Cuando por las circunstancias expresadas en el artículo 2º, la Intendencia General de Guerra se encuentre en condiciones de hacer entrega á dichos establecimientos de la carne, pan verdura, leche y leña que necesiten para su abastecimiento, deducirá de las cantidades que por este concepto les corresponde, á razón de quince centavos moneda nacional ($ 0,15 m/n) por cada kilogramo de carne, catorce centavos moneda nacional por cada kilogramo de pan, tres centavos por cada kilogramo de verdura, cinco centavos por cada litro de leche y quince milésimos por cada kilogramo de leña.

Art. 5º A los Hospitales Regionales se les entregará, además de la suma de cuarenta centavos moneda nacional ($ 0,40 m/n), asignada por día para el racionamiento de cada individuo de tropa que se encuentre en las ciudades, para cada enfermo, por día, la suma de veinte centavos moneda nacional ($ 0,20 m/n), para el mejoramiento de la alimentación.

Art. 6º La liquidación y abono del racionamiento se practicará de acuerdo con las listas de revistas que deberán remitirse á la Intendencia General de Guerra del 1º al 5 de cada mes, en las que deberá constar minuciosamente detallado, el movimiento que haya habido durante el mes anterior.

Art. 7º Cuando la Intendencia General de Guerra entregare carne, pan y demás artículos, el día anterior, antes de las cuatro de la tarde, deberá ser entregada al empleado designado al efecto una relación por duplicado del número de raciones que serán necesarias para el día siguiente, y una vez que se hayan recibido los artículos expresados, se otorgará al pie de una de ellas el recibo correspondiente, y en virtud del cual se formará el cargo respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º.

Art. 8º El racionamiento de los agregados deberá entregarse por los Cuerpos, Institutos ó Establecimientos á quienes pertenezcan, y en caso de que no figuraran en la revista de ninguno de ellos, se solicitará separadamente la entrega de quien corresponda.

Art. 9º Para la liquidación y abono de las sumas que por racionamiento de enfermos correspondan á los hospitales y á los asilados en los establecimientos militares, se remitirán á la Intendencia General de Guerra, del 1º. al 5 de cada mes, por triplicado, las planillas demostrativas del movimiento que hayan tenido durante el mes anterior, debiendo comunicar diariamente las altas y bajas que hubieren tenido, haciendo constar el nombre y procedencia, para poder formular los cargos correspondientes.

Art. 10. Para las adquisiciones á efectuarse, distribución de víveres y vicios de entretenimiento, como también el destino que deberá darse al producido de los residuos y sobrantes de dinero que resultaren de la administración económica de los fondos, las Juntas de Administración se sujetarán á las disposiciones que existen al respecto.

Art. 11. Mensualmente remitirán á la Intendencia General de Guerra ó á la repartición de quien hubieran recibido los fondos, las cuentas de inversión de ellos, con todos los comprobantes, documentos y planillas que fueren necesarios para justificar los gastos respectivos.

Art. 12. Los Jefes de Cuerpo y Directores de Institutos y Establecimientos procederán á que tenga lugar la elección de Habilitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y remitirán al Ministerio de Guerra, por el conducto que corresponde, los documentos respectivos, para que sean sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 13. Los Habilitados efectuarán el pago de los haberes y las entregas de los fondos que recibieran, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de Contabilidad y disposiciones que existen al respecto, siendo los Jefes y Juntas de Administración directamente responsables ante quien corresponde, de la inversión de los fondos y cuentas respectivas.

Art. 14. Para evitar los viajes y economizar los gastos que ellos originan, el importe de los fondos que por los diversos conceptos deberá entregarse á cada Cuerpo, Instituto ó Establecimiento, será remitido por la Intendencia General de Guerra, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, por giro á la orden del Habilitado respectivo contra la sucursal que exista más próxima, ó se encuentre en condiciones más favorables para llegar hasta ella desde el punto donde se encuentra ubicado el Cuerpo ó Establecimiento Militar; de cuyas sucursales deberán ser retirados los fondos con la venia del Jefe respectivo, para efectuar el pago ó ser entregados á la Junta de Administración.

Art. 15. Habiéndose comprobado que con lo asignado en el presente Decreto, se dispone de elementos suficientes para proporcionar al soldado una alimentación sana y abundante, de excelente calidad y bien condimentada, siempre que se proceda á su inversión y distribución con razonable economía y se ejerza la vigilancia correspondiente, se recuerda á los señores Jefes de Cuerpo y Directores ó Jefes de servicio, la responsabilidad en que incurrirán si faltaren al cumplimiento de las disposiciones establecidas al respecto.

Art. 16. Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, 1º de Enero de 1903.—Considerando que los Cuerpos del Ejército tienen que atender al sostenimiento de algunas familias de la tropa y siendo menester determinar la cantidad de ellas que, según su ubicación, deberán sostener y la suma que para racionamiento diario á cada una de las mismas se destina, cuyo gasto deberá sufragarse con los fondos asignados por la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Asígnase, en concepto de racionamiento para cada familia, por día, la suma de veinte centavos moneda nacional.

Art. 2º A todos los Cuerpos que se encuentren de guarnición en Ciudades, Pueblos y sus cercanías, se les hará entrega de lo que corresponda para el sostenimiento de dichas familias, á razón de diez familias por Cuerpo; á los que se hallen en el Chaco, Misiones, Trelew, Cuadro Nacional, Territorios de la Pampa y Patagonia, á razón de veinte familias, con excepción de Gallegos y Junín de los Andes, que recibirán por concepto de ochenta por Cuerpo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, 1º de Enero de 1903.—Disponiendo el Ministerio de Guerra en los Campos de Maniobras de potreros donde puede mantenerse en pastoreo ganado, y en los cuales además se cosecha forraje que es conveniente y económico destinar para el consumo de las dependencias de este Ministerio, con lo cual no solamente se obtendrá la disminución del gasto que se origina por estos conceptos, sino también dentro de sus propios elementos, los recursos que se necesitarán para el sostenimiento y adelanto de los mismos Campos de Maniobras, y siendo además menester determinar las condiciones en que deberá efectuarse el mantenimiento del ganado para el servicio del Ejército, Institutos, Establecimientos y demás reparticiones militares, cuyo gasto debe ser sufragado con la partida asignada para el efecto por la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase para sufragar los gastos del mantenimiento de cada animal á pesebre, dentro de los Cuerpos y Establecimientos Militares, la cantidad de diez pesos moneda nacional de curso legal ($ 10 m/n.) por mes, desde el 1º de Enero del corriente año, debiendo mantenerse el ganado destinado al servicio del Ejército, Institutos, Establecimientos y demás dependencias militares á pesebre, pastoreo ó campo, alternativamente y dentro de las condiciones que se expresan en las planillas adjuntas, en las cuales se determina la cantidad que mensualmente se entregará por cada animal que deba tenerse en potreros; y la de quince pesos moneda nacional por mes para el ganado de los señores Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales y asimilados que prestan sus servicios en las Comandancias y demás oficinas militares, y que por esta causa se encuentran obligados á mantenerlos aisladamente.

Art. 2º El ganado á pastoreo de los Cuerpos, Institutos y Establecimientos que existan ó se encuentren en la Capital Federal, Liniers, Campo de Mayo, Mendoza, Salta y Cuadro Nacional, deberá ser remitido á los potreros que para el efecto serán destinados en los campos militares de Mayo, de los Andes, Belgrano y Cuadro Nacional, no debiendo liquidarse cantidad alguna, por este concepto mientras permanecen en los puntos mencionados los Cuerpos y reparticiones donde aquél presta servicios.

Art. 3º Para la liquidación y abono de las cantidades que por este concepto corresponda, se remitirá del 1º al 5 de cada mes á la Intendencia General de Guerra, por duplicado, las planillas demostrativas del movimiento que haya habido en el mes anterior.

Art. 4º Para que tengan derecho á la asignación de forraje los animales de propiedad particular que los señores Jefes, Oficiales y asimilados utilicen en el servicio del Ejército y sus dependencias, deberán ellos ser inscriptos en el registro que para el efecto se llevará en la Inspección General de Remonta.

Art 5º Para poder obtener recursos con que atender el sostenimiento y progreso de los campos de maniobras y completar el ganado necesario para el servicio é instrucción del Ejército, la alfalfa que en ellos se coseche será entregada para el consumo de los animales que para las necesidades del servicio deban ser mantenidos á pesebre, cobrándose á razón de diez y seis pesos moneda nacional ($ 16 m/n) cada mil kilogramos, puesta sobre el vagón en la estación más cercana á los campos de BellVille y del Arsenal Regional del Centro, la que sea cosechada en dichos campos, y veintidós pesos moneda nacional ($ 22 m/n) la del Campo de Mayo, debiendo ponerse las cantidades que se perciban por esos conceptos á la disposición del

Ministerio de Guerra, para ser invertida en los objetos expresados

Art. 6° Los fletes, acarreos y gastos desde el punto de embarque hasta su destino, serán abonados con cargo al Cuerpo, Instituto ó Establecimiento para que fuere remitida.

Art. 7° Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL GANADO ASIGNADO PARA ATENDER Á LOS SERVICIOS QUE TIENEN ENCOMENDADOS LAS COMANDANCIAS, UNIDADES DEL EJÉRCITO, SUS DEPENDENCIAS, REPARTICIONES Y ESTABLECIMIENTOS MILITARES, CONDICIONES EN QUE ALTERNATIVAMENTE DEBERÁN SOSTENERSE, Y SUMAS ASIGNADAS PARA EL MANTENIMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS, Á PESEBRE Ó Á PASTOREO.

Año de 1903.—Desde el 1° de Enero hasta el 9 de Febrero

UNIDADES	CANTIDADES DE ANIMALES QUE DEBERÁN TENER		CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Á		OBSERVACIONES
	Caballos	Mulas	Pesebre	Pastoreo	
Comandancia en Jefe, Región de la Capital	10		10		Á $ 15 c/u. msl.
Idem. Neuquén	10		10		» » » »
Idem. Uruguay	10		10		» » » »
Idem. Litoral	10		10		» » » »
Idem. Cuyo	10		10		» » » »
Idem. Centro	10		10		» » » »
Idem Norte	10		10		» » » »
Batallón de Ingenieros Zapadores minadores	100	50	20	130	» 10 » á pbre. y $ 3, C. Mayo
Idem. Ferrocarrileros	100	50	20	130	» » » » » 2, á past.
Idem. Pontoneros	100	50	20	130	» » » » » 2, »
Idem. Telegrafistas	100	50	20	130	» » » » » 2, »
Batallón Cazadores de los Andes Nº 1...	7	10	7	10	» » » msl. » 3, »
Idem. Idem » 2...	7		7		» » » » »
Batallón Infantería montada » 1...	400		7	393	» » » á pbre. » 2, »
Idem. » 2...	400		7	393	» » » » » 2, »
Idem. de línea » 1...	17		17		» » » mensual
Idem. » » 2...	7		7		» » » »
Idem. » » 3...	7		7		» » » »
Idem. » » 4...	7		7		» » » »
Idem. » » 5...	7		7		» » » »
Idem. » » 6...	7		7		» » » »
Idem. » » 7...	7		7		» » » »
Idem. » » 8...	7		7		» » » »
Idem. » » 9...	7		7		» » » »
Idem. » » 10...	7		7		» » » »
Idem. » » 11...	7		7		» » » »
Idem. » » 12...	7		7		» » » »
Idem. » » 13...	7		7		» » » »
Idem. » » 14...	7		7		» » » »
Regimiento de Caballería de línea » 1...	400	50		450	Campo del Cuadro Nacional á $ 3
Idem. Idem » 2...	400	100	100	400	» $ 10 c/u. á pes. y $ 1 c/u. á past.
Idem. » » 3...	400	200	100	500	» » » » » 1 » »
Idem. » » 4...	450	10	100	360	» » » » » 3 » C. Mayo
Idem. » » 5...	400	100	100	400	» » » » » 3 » C. Belg.
Idem. » » 6...	400	50	100	350	» » » » » 2 » á past
Idem. » » 7...	400	50	100	350	» » » » » 2 » »
Idem. » » 8...	450	10	100	360	» » » » » 3 » C. Mayo
Idem. » » 9...	450	10	300	160	» » » » » 3 » »
Idem. » » 10...	450	10	100	360	» » » » » 2 » á past.
Idem. Nº 1 (Gendarmería) 11...	400	50	100	350	Á $ 10 c/u. á pes. y $ 1 c/u. á past.
Idem. Nº 2 (Gendarmería) 12...	400	50	100	350	» » » » » 1 » »
Regimiento de Artillería de Campaña « 1...	500	10	100	410	» » » » » 2 » »
Idem. Idem » 2...	500	10	200	310	» » » » » 3 » C. Mayo
Idem. » » 3...	500	10	100	410	» » » » » 2 » á past.
Idem. » » 4...	500	10	100	410	» » » » » 2 » »
Idem. » » 5...	500	10	100	410	» » » » » 2 » »
Regimiento de Artillería de Montaña » 1...	50	450	100	400	» » » mensual » 2 » C. Andes
Idem. Idem » 2...	50	450	100	400	» » » » » 3 » á past.
Idem. Idem » 3...	50	450	100	400	» » » » » 3 » C. Belg.
Batallón de tren	50	150	50	250	» » » » » 3 » C. Mayo
Hospital Militar Central (Capital Federal)	20	10	10	20	» » » » » 3 » á past.
Idem. del Campo de Mayo	10	10	10	10	» » » » » 3 » C. Mayo
Idem. Regional de Mendoza	15		7	8	» » » » » 3 » á past.
Idem. San Juan	10		3	7	» » » » » 3 » »
Idem Salta	10		6	4	» » » » » 3 » »
Idem. Rosario	10		3	7	» » » » » 2 » »
Idem. Concordia	10		5	5	» » » » » 2 » »
Idem. V. Mercedes (San Luis)	10		3	7	» » » » » 2 » »
Idem. Córdoba	15		5	10	» » » » » 2 » »
Iden Bahía Blanca	15		5	10	» » » » » 2 » »
Escuela Superior de Guerra	27		27		» » » »
» Central de Tiro	6		6		» » » »
Colegio Militar	120		120		» » » »
Tren regimentario para el cuerpo estacionado en Las Lajas		50	50		A $ 5 c/u. para maíz y pesebre, en marcha, y alfalfa, en descanso ó en potrero.
Idem. en Cuadro Nacional		50	50		
Idem. en Chos Malal		100	100		
Idem. en Junín de los Andes		150	150		
Idem. en Trelew		200	200		
Idem. en Gallegos		250	250		
Servicio extraordinario	500		500		A $ 15 y á $ 10 mensual.
	9.970	3.270	4.046	9.194	

Año de 1903.—Desde el 10 de Febrero hasta el 10 de Junio (Conclusión)

UNIDADES	CANTIDADES DE ANIMALES QUE DEBERÁN TENER		CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Á		OBSERVACIONES
	Caballos	Mulas	Pesebre	Pastoreo	
Comandancia en Jefe, Región de la Capital.	10		10		A $ 15 c/u. mensual
Idem. Neuquén..................	10		10		» » » »
Idem. Uruguay...................	10		10		» » » »
Idem. Litoral.......................	10		10		» » » »
Idem. Cuyo........................	10		10		» » » »
Idem. Centro.......................	10		10		» » » »
Idem. Norte........................	10		10		» » » »
Batallón de Ingenieros Zapadores minadores.	100	50	75	75	A $ 10 c/u. á pbre. y $ 3 C. Mayo
Idem. Ferrocarrileros...............	100	50	75	75	» » » » » 2 á pastoreo
Idem. Pontoneros..................	100	50	75	75	» » » » » 2 »
Idem. Telegrafistas................	100	50	75	75	» » » » » 2 »
Batallón Cazadores de los Andes Nº 1..	7	10	7	10	A $ 10 c/u. msl. » 3 »
Idem. » 2..	7		7		» » » »
Batallón Infantería montada » 1..	400		7	393	A $ 10 c/u. pbre. » 2 »
Idem. » 2..	400		7	393	» » » » » » »
Idem. de línea » 1..	17		17		A $ 10 c/u. mensual
Idem. » » 2..	7		7		» » » »
Idem. » » 3..	7		7		» » » »
Idem. » » 4..	7		7		» » » »
Idem. » » 5..	7		7		» » » »
Idem. » » 6..	7		7		» » » »
dem. » » 7..	7		7		» » » »
Idem. » » 8..	7		7		» » » »
Idem. » » 9..	7		7		» » » »
Idem. » » 10..	7		7		» » » «
Idem. » » 11..	7		7		» » » »
Idem. » » 12..	7		7		» » » »
Idem. » » 13..	7		7		» » » »
Idem. » » 14..	7		7		» » » »
Regimiento de Caballería de línea » 1..	400	50		450	Campo del Cuadro Nacional á $ 3
Idem. Idem » 2..	400	100	100	400	A $ 10 c/u. á pbre. y $ 1 c/u. á pastoreo
Idem. » » 3..	400	200	100	500	» » » » » 1 » »
Idem. » » 4..	500	10	400	110	» » » » » 3 C. Mayo
Idem. » » 5..	400	100	200	300	» » » » » 3 C. Belgrano
Idem. » » 6..	400	50	200	250	» » » » » 2 á pastoreo
Idem. » » 7..	400	50	100	350	» » » » » 2 »
Idem. » » 8.	500	10	400	110	» » » » » 3 C. Mayo
Idem movilizado	500	10	400	110	» » » » » 3 »
Idem. de línea » 9..	500	10	400	110	» » » » » 3 á pastoreo
Idem. de C. de línea » 10..	450	10	200	260	A $ 10 c/u. á pbre. y $ 2 á pastoreo
Idem. Nº 1 » 11..	400	50	100	350	» » » » » 1 »
Gendarmería					
Idem. Nº 2	400	50	100	350	» » » » » 1 »
Regimiento de Artillería de Campaña » 1..	600	10	250	360	» » » » » 2 »
Idem. Idem » 2..	800	10	600	210	» » » » » 3 C. Mayo
Idem. » » 3..	500	10	200	310	» » » » » 2 á pastoreo
Idem. » » 4..	500	10	200	310	» » » » » 2 »
Idem. » » 5..	500	10	200	310	» » » » » 2 »
Regimiento de Artillería de Montaña » 1..	50	450	150	350	» » » msl. » 2 C. los Andes
Idem. Idem. » 2..	50	450	150	350	» » » » » 3 á pastoreo
Idem. » » 3..	50	450	200	300	» » » » » 3 C. Belgrano
Batallón del tren......................	150	150	150	150	» » » » » 3 C. Mayo
Hospital Militar Central (Capital Federal)..	20	10	10	20	» » » » » 3 á pastoreo
Idem. del Campo de Mayo........	10	10	10	10	» » » » » 3 C. Mayo
Idem. Regional de Mendoza.........	15		7	8	» » » » » 3 á pastoreo
Idem. de San Juan...............	10		3	7	» » » » » 3 »
Idem. de Salta..................	10		6	4	» » » » » 3 »
Idem. de Rosario................	10		3	7	» » » » » 2 »
Idem. de Concordia..............	10		5	5	» » » » » 2 »
Idem. de V. Mercedes (San Luis)...	10		3	7	» » » » » 2 »
Idem. Córdoba...................	15		5	10	» » » » » 2 »
Idem. Bahía Blanca	15		5	10	» » » » » 2 »
Escuela Superior de Guerra............	27		27		» » » »
Escuela Central de Tiro...............	6		6		» » » »
Colegio Militar.......................	120		120		» » » »
Tren regimentario para el cuerpo estacionario de Las Lajas..................		50	50		A $ 5 c/u para maíz y afrecho, en marcha; y alfalfa en descanso ó en potrero.
Idem. en Cuadro Nacional..........		50	50		
Idem. en Chos Malal.............		100	100		
Idem. en Junín de los Andes.......		150	150		
Idem, en Trelew.................		200	200		
Idem. en Gallegos...............		250	250		
Servicio extraordinario................	500		500		A $ 15 y á $ 10 mensual
	11.020	3.280	6.816	7.484	

Buenos Aires, Marzo 10 de 1903.—Siendo necesario, de acuerdo con lo establecido en el inciso VII del articulo 1º del Reglamento de la Escuela Superior de Guerra, proceder al nombramiento de la Comisión de Estudios de la Escuela citada, por haber terminado el periodo de los que lo ejercen el 22 de Febrero del corriente año,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Reelígese para continuar desempeñando el puesto de Miembro de la Comisión de Estudios de la Escuela Superior de Guerra, al señor Coronel don Ricardo A. Day, y nómbrase para igual cargo al señor Coronel don Lino O. de Roa, en reemplazo del señor Coronel don Francisco Schierone.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—URIBURU.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Marzo 7 de 1903.—Vista la nota precedente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Ingeniero don Luis Valençon de la 3ª. División del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Ingeniero don Eduardo Girondo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—URIBURU.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Marxo 11 de 1903.—Habiéndose deslizado algunos errores de copia y de impresión en la descripción de algunas de las prendas del reglamento de uniformes, aprobado por Decreto de fecha 3 de Diciembre del año ppdo. y publicado en el *Boletín Militar* Nº. 273; y siendo necesarios salvarlos oportunamente para que en su confección se observe la mayor uniformidad, se subsanan á continuación los mencionados errores.

Kepis: La visera será de ángulos bien redondeados é inclinada unos 22º; la imperial tendrá en sus diámetros dos centímetros menos que el aro; los galones irán colocados: en el kepis de Coronel de modo que el inferior diste dos centímetros del borde del aro; en el de Subteniente ó Alférez, cuatro centímetros, y en las demás jerarquías, proporcionalmente, al número de galones. Además de los ventiladores parientales, llevará otros cuatro en la imperial, uno en cada vuelta de los cruces del nudo húngaro, en el centro.

Números: Tendrán 23 mm. de alto.

Charreteras: Los flecos de la de Capitán tendrán 80 mm. de largo y será de oro mate, asimismo como los bordados que lleve la pala.

Las estrellas correspondientes á las jerarquías irán colocadas rodeando el escudo por la parte inferior.

Cinturón: Será de cuero forrado de marroquí, con hebilla de bronce, y tendrá seis ojales. Deberá usarse debajo de la blusa, chaquetilla-dormán ó dormán.

Los Tenientes Generales, cuando usen la casaca, llevarán sobre la faja un cinturón con tahalí bordado de gusanillo de oro con los entorchados correspondientes á su jerarquía.

El galón: Para las presillas de Oficiales será de cinta metálica, dorada, de 5 mm. de ancho.

En las bocamangas: Para los Oficiales Generales el entorchado formará martillo.

COLEGIO MILITAR. *El pantalón de gala será*: de paño fino, color azul gris, con doble franja, siendo el corte y confección igual al reglamentario para los Oficiales de artillería, en paseos y actos sociales.

En las formaciones de gala, el personal de las armas montadas usará pantalón de montar de paño fino, siendo el color, corte y confección igual al de los Oficiales de artillería.

Gorra: El vuelo será de 7 cms. El barbijo irá prendido con botones chatos, modelo número 8.

Pantalón: La doble franja será de paño.

Polaina: De cuero vaqueta, color marrón claro, reforzada en su parte interior con todo alrededor menos el pie, con una tira de badana de cinco centímetros de ancho, toda ribeteada y con una doble costura de hilo en su alrededor, sujetando los refuerzos interiores, de cuarenta y cuatro centímetros de alto en su parte delantera y treinta y siete en la parte posterior, abrochada un costado por medio de seis correas dobles, en forma de lazo, que pasan por ojalillos de metal remachados para reforzar el cuero; tirapié de cuero de veinticinco milímetros de ancho, sujeto por un extremo con doble costura y por el otro prendido con una hebilla de metal de tres centímetros de largo por dos centímetros de ancho, en la parte alta para el abroche una presilla de cuero de veinticinco milímetros de ancho y también por un estremo cosida y por el otro prendida en una hebilla igual á la anterior, la costura de la parte posterior envivada con cuero del mismo color, la tirilla superpuesta de la capellada enteriza con el resto de la polaina, la capellada dividida en dos secciones para que se amolde al empeine del pie, con los cantos bruñidos y en la talonera un refuerzo interior en forma de semicírculo del mismo cuero de la polaina, de doce centímetos de diámetro por siete de radio y sujetado como todas las demás piezas con doble costura de hilo.

Casco: Las tropas que se encuentren en regiones calurosas serán provistas de cascos de corcho, el que llevará al frente la escarapela y el atributo del arma á que pertenezcan.

El casco para Jefe ú Oficial será de la misma forma que el de la tropa y no llevará galones.

Fajas: Las borlas serán de oro brillante.

La levita: para Oficiales Generales irá envivada con paño rojo grana.

El dormán: para Oficiales Generales llevará en las bocamangas, además de la serreta, los entorchados correspondientes á su jerarquía.

Blusa: La trensilla de pelo de cabra, que figura la botamanga, irá colocada de modo que diste 8 cm. de la boca de la manga, contados en la parte inferior donde forma el ángulo.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Miguel F. Malarín.
Coronel.
Jefe de la 8ª División del Gabinete Militar.

———

Nº. 57

Buenos Aires, Marzo 13 de 1903.

CAMBIOS DE DESTINO DE OFICIALES.—LICENCIA Á UN SECRETARIO DE JUNTA DE EXCEPCIONES Y DESIGNACIÓN DEL REEMPLAZANTE.—LICENCIA.—SOBRESEIMIENTOS.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIA.—EDICTO.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á continuar sus servicios al Batallón 7º de Infantería de línea, el Subteniente don Federico Igarzábal, del Batallón 10 de la misma arma, y á éste el Subteniente don David M. Morales, del Batallón 7º de Infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Marzo 10 de 1903.—Vista la solicitud elevada por el Secretario de la Junta de Excepciones de San Nicolás de los Arroyos, Teniente 2º. don Angel Gontaretti,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese licencia al Secretario de la Junta de Excepciones de San Nicolás de los Arroyos, Teniente 2º don Angel Gontaretti, designándose para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, al de igual clase del mismo Cuerpo, don Luis B. Madariaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Licencia:

Al Teniente 2º don Juan Santisteban, del 1er. Batallón del Regimiento 1º de Infantería de línea, por un mes.

———

Por resolución de fecha 7 del corriente se ha mandado sobreseer definitivamente en la causa instruida al Teniente 1º don Julio Cousinet, del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, por no resultar probada en ella la insubordinación, con arreglo á lo establecido en el artículo 342, inciso 1º., del Código de Justicia Militar; y dar por compurgada, con el arresto sufrido, la falta de corrección en el saludo.

———

Por resolución de fecha 7 del corriente, se ha mandado sobreseer definitivamente en la causa instruida al penado Angel del Campo, con motiuo de la evasión de la Prisión Militar de Roca, por no estar comprendido en la disposición del artículo 859 del Código de Justicia militar, por no haberse efectuado con alguna de las circunstancias allí especificadas, con arreglo á lo establecido en el artículo 342, inciso 1º., del citado Código; debiendo volver á la prisión á cumplir su condena.

———

Por resolución de fecha 9 del corriente, se ha mandado sobreseer definitivamtnte en la causa instruida al soldado conscripto Jacinto Gullo, acusado de deserción, por no haber cometido dicha falta; debiendo ser dado de baja del Ejército por resultar inútil para el servicio de las armas, según consta del certificado de la Junta de reconocimientos.

———

Por resolución de fecha 9 de Marzo corriente, se ha mandado sobreseer definitivamente en la causa instruida al soldado Miguel E. Viale, del 1er. Batallón del Regimiento 5 de Infantería de línea, con motivo del deterioro de su fusil Nº 2791; debiendo ser remitido al Arsenal Principal de Guerra para su refacción.

———

Por resolución de fecha 10 de Marzo corriente, se ha mandado sobreseer definitivamente en la causa instruida al conscripto del 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, Ricardo Persiani, por deserción simple, quien al presentarse nuevamente justificó, por certificado médico, haberse encontrado enfermo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 342, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

———

El Excmo. señor Presidente Provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 5 de Marzo corriente, ha impuesto seis meses de recargo de servicio á los soldados Odilón Leiva, Pedro González y Eusebio Tapia, del Regimiento 3º de Artillería de montaña, Sargento de guardia, Cabo de cuarto y Centinela, respectivamente, por encontrarse comprendidos en las disposiciones del Art. 862, inciso 3º del Código de Justicia Militar, dejando evadir el preso soldado, Jesús Mendiveros, del mismo cuerpo.

El Señor Presidente Provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, por la que condena al soldado Lauro Ramos, del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, por la falta de deserción simple, á la pena de un mes de calabozo y tres años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 728, inciso 1°, 731, 734 y 406, inciso 4°; y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 736 del referido Código de Justicia Militar.

———

Edicto: Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Ernesto Jammes, se cita, llama y emplaza al soldado Gregorio Freitas, para que en el término de tres dias, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, calle 25 de Mayo N° 529, durante las horas hábiles de dicha repartición, á objeto de prestar declaración en la causa que por deserción se le instruye, bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1903.—*Lázaro Castillo*, Teniente 1°, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Miguel P. Malarín,
Coronel
Jefe de la 8a División del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 28 DE FEBRERO DE 1903

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Acciones....		50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente	568.624 82	922.539 31
Conversión Fondos Públicos		8.470.950 —
Conversión		29.519.569 66
Créditos á cobrar		300.573 86
Corresponsales en el Exterior	1.218.734 52	
Documentos descontados	6.409 —	66.692.002 39
Deudores en gestión		2.286.265 37
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N. 2ª Serie Ley 4053 .... £986.036	3.727.218 —	
Gastos Generales		504.268 83
Gastos Judiciales		5.971 43
Inmuebles		3.896.389 61
Intereses	263 57	268.045 21
Letras á recibir		324.549 36
Muebles y útiles		392.468 05
Títulos Banco Nacional		2.800.000 —
Tesoro { En efectivo... $ 11.187.400 — / Certificados de oro sellado. » 1.000.000 — $ 12.187.400 — ... $ 4.000.000 —		
Caja { En efectivo...... $ 3.588.996.65 ... » 32.868.185 44 / Certificados de oro sellado........ » 671.200 — » 4.260.196 65	16.447.596 65	36.868.185 44
	21.968.846 56	203.251.778 52

PASIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Capital		50.000.000 —
Caja de Conversión		50.000.000 —
Certificados de oro sellado	2.000.000 —	
Comisiones y Descuentos	386 92	1.706.381 55
Conversión Fondos Públicos	3.727.218 —	
Conversión	12.989.773 25	
Depósitos á la vista y plazo fijo	810.041 93	81.955.462 —
Depósitos Judiciales	235.451 18	15.999.040 68
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Fondo de Conversión. Ley 3871	142.286 54	
Ganancias y pérdidas		42.331 43
Sucursales «Operaciones pendientes»	28.182 55	3.548.562 86
	21.968.846 56	203.251.778 52

M. Correa Morales
Vice-Presidente 1°.

V° B°
Antonio H. Sala
Síndico.

Antonio Zambonini
Secretario.

Estevan Etchebarne
Contador.

———

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

———

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los pasajeros de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 436, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.*
v-6-Abril.

———

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m. Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.*
v-6-de Abril.

———

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

El 31 del corriente mes de Marzo vence el plazo para el pago de las siguientes patentes: Billares, canchas de bochas, juegos de sapo, id. de bolos, id. de guilla, tiros de pistola, juegos de muñecos, fonógrafos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas y demás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carrera de velocípedos con y sin apuestas, calesitas, góndolas y otras análogas, escuelas de bailes, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones de representaciones de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, encargados del cuidado de sepulcros en los Cementerios del Norte y Oeste, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafos, teléfono y patentes de tranvías.

Siendo este plazo improrrogable, á contar desde el 1°, de Abril, se harán efectivas

con multa de 500 $ de su valor, que en ningún caso podra ser exonerada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6°. Cap. XII de la Ordenanza vigente. -Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Jefe de la Oficina Gral. de Rentas.* v-31-Marzo.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Chiclana al lado del N° 556, esquina Arena** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1903—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-28 Marzo.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros al lado del N° 2947**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*Eduardo Capdevila*. Inspector General. v-24-Marzo.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **General Urquiza, entre los núms. 1781 y 1767**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*Ednardo Capdevila*, Inspector General. v 21-Marzo.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Constitución y Oruro, al lado del N°. 3024**, para que dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.-*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-21-Marzo.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Paso entre Corrientes y Lavalle** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.--Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-21-Marzo.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Herrera, entre los Nos. 1692 y 1740 frente Oeste,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-21-Marzo.

———

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Oro al lado N° 2663, Oro por Beruti frente S. E. Oro al lado 2271, Oro al lado 2730, Godoy Cruz de Beruti á Juncal, frente S. E. Godoy Cruz al lado 2657 frente Norte (2 lotes), Godoy Cruz y Beruti frente S.** para que dentro del término de 15 dias, se presenten en esta oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870. -Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-21-Marzo.

———

Se hace saber á los propietarios de carros en general que deberán hacer anotar en la Oficina de Tráfico (Lorea 74), los registros correspondientes á sus vehiculos, y solicitar el V°. B°. para las patentes del 2° trimestre. Sin antes haber llenado este requisito, la Oficina de Rentas no otorgará las patentes respectivas.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-11-Abril.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación para el dia veinte y tres del corriente á las 2 p.m. para adquisición de veinte y cinco «25» mulas chúcaras con destino á la Administración General de Limpieza, y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaria «Oficina de Hacienda».—*El Secretario.* v-23-Marzo.

———

Llámase á licitación para el dia veinte y cuatro del corriente á las 2 p.m para la instalación de un ascensor eléctrico con destino al horno N°. 1 para levantar las zorras de basuras al incinerador y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaria «Oficina de Hacienda».*El Secretario.* v 24-Marzo.

———

Llámase á licitación para la conservación y limpieza de las obras sanitarias y campanillas eléctricas en todas las dependencias municipales durante el corriente año.

Tendrá lugar el dia 21 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con las siguientes bases, que pueden consultarse en las Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Será por cuenta del constructor:

A) Limpieza y desinfección de todos los conductos de desagüe que forman la instalación de cloacas de cada una de las dependencias municipales, w. c., mingitorios, baños, lavatorios, etc.

B) Arreglos de depósitos automáticos, caños de agua corriente, canillas, etc.

C) Arreglo de campanillas eléctricas y reposición de sal para las mismas.

D) Desobstrucciones necesarias.

Art. 2° Cada ocho dias se deberá hacer una recurrida general en cada establecimiento, y *mensualmente* la limpieza y desinfección de lo indicado en el inciso *a* del artículo anterior, también en cada establecimiento municipal.

Art. 3° Toda vez que se produzcan interrupciones en el servicio de campanillas eléctricas, ú obstrucciones en la red de cloacas, se dará aviso al empresario para que éste provea á subsanar el inconveniente con toda premura.

Art. 4° Cada infracción á cualquiera de los artículos anteriores, será multada con diez pesos m/n. por dos veces; á la tercera se dará por rescindido el contrato.

Art. 5° El tiempo de duración de este contrato será de *un año*, con derecho de parte de la Empresa á prolongarlo por otro más si asi lo considera oportuno la Municipalidad.

Art. 6° Cada repartición municipal llevará un libro en que constarán los avisos que se hagan al empresario, y una vez hecho el trabajo, el Administrador ó empleado del Establecimiento pondrá el V°. B°. al dorso, para indicar que se ha ejecutado de acuerdo.

Art. 7° La vigilancia por el fiel cumplimiento de este contrato estará á cargo de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad.

Art. 8° Los edificios municipales donde deberá hacerse la conservación indicada, son los siguientes:

Intendencia Municipal, Casa de la Comisión Municipal, Asistencia Pública, Hospitales San Roque, Rawson, Casa de Aislamiento, Hospicio de las Mercedes, Norte, Pirovano, Teodoro Alvarez, Vecinal de Corrales, Boca, Desinfección Norte y Sur, Administración General de Limpieza, Corralones de Limpieza Norte, Sur, Flores y Belgrano Depósito de Materiales Bouchard y Corrientes, Pavón y Entre Rios, Dispensario de Salubridad, Lavadero French Córdoba y Caseros, Casas de Obreros, Mercados Centro y Plata, Oficina Química y Dirección de Alumbrado, Asilo de Mendigos y Nocturno, Laboratorio Pasteur, Casas Municipal de Flores y Belgrano, Matadero de Belgrano, Dirección General de Paseos, Antigua Dirección de Paseos, Usina Eléctrica de Palermo y Oficina de Recaudación, calle de Santa Fe y Uriarte.

Art. 9° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará (100 $ m/n) cien pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, á la orden del señor Intendente, en garantia de la buena ejecución del trabajo.

Art. 10 El precio se dará á cobrar una cuota fija y mensual.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-21-Marzo.

———

Licitación para la construcción de 3 chatas para la Dirección de Paseos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el 16 de Marzo á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Marzo de 1903.—*El Secretario* v-16-de Marzo.

———

Licitación para la reparación de los secadores del lavadero de la calle Caseros 750.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el 16 del corriente á las 3.30 p. m. —Buenos Aires, 8 de Marzo de 1903.—*El Secretario.* v-16 Marzo

———

Llámase á licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras de cuatro ruedas, según modelo que podrá ser consultado por los interesados en la Administración General de Limpieza, Larrea 1510.

Tendrá lugar el 16 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y seguridad y cuyas bases son las siguientes.

Art. 1° Los materiales á emplearse en su construcción, serán hierro de fundición de primera clase y hierro patente de fabricación europea, siendo rechazada toda pieza que no se encuentre en tales condiciones.

Art. 2° En las propuestas se establecerá el plazo que se hará entrega de las máquinas y á las que se les dará tres manos de pintura color plomo.

Art. 3° Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cien pesos moneda nacional á la orden de la Intendencia cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 4º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, reforzará el depósito de que habla el articulo anterior con doscientos pesos moneda nacional más, en garantia de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior.

Art. 5º En caso de no dar cumplimiento el contratista á la entrega de las máquinas dentro del plazo fijado, su propuesta será nula, y la garantia de trescientos pesos moneda nacional de que habla el articulo anterior, quedará á beneficio de la Municipalidad.

Art. 6º La construcción de las máquinas será vigilada por un empleado competente que nombrará la Administración de Limpieza.

Art. 7º El pago será al contado tan pronto se reciban las máquinas y previos los trámites administrativos.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-16-Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Edicto

Por el presente se hace saber á don José Vignolo y doña Rodolfa Vignolo pasajeros del vapor italiano «Umbria» arribado á este Puerto el 2 de Marzo del corriente año, que por resolución administrativa de fecha 3 del corriente, se han declarado caidas en comiso las tres docenas de pañuelos de seda chicos y los sesenta y cuatro pañuelos de seda grandes que le fueron apresados por la Prefectura Maritima con fecha 2 del corriente, debiendo comparecer dichos pasajeros dentro del tercero dia de la fecha á la Oficina del subscripto á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, como lo dispone el Art. 1064 de las Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Marzo 14 de 1903.—*Antonio L. Marcenaro.* v-18-Marzo.

Crédito Público Nacional

Licitación de fondos públicos.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por Leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 (de curso legal) y de Ley de 29 de Octubre de 1891, (á oro), que el dia 21 del corriente á las 2 p. m., se procederá á la licitación para la Amortización, correspondiente al vencimiento de Abril próximo, con el siguiente

Fondo Amortizante

Empréstito Interno de 1891	$ 397.480
» » id 1892	» 89.000
» Popular id 1898	» 240.000
Fondos Públicos (á oro), id 1891	» 10.000 (nom.)

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del Empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Abril, con excepción de los Fondos Públicos á oro, que serán pagados del 15 al 30 de dicho mes.

La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1903.—*El Secretario.* v-21-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Avisos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado y á pique en el paraje denominado arroyos «Vico» y «Guazucito», sobre el Rio Paraná Guazú, y que se encuentra depositado en la Ayudantia de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 50 centimetros;—Manga 2 metros y Puntal 0 metro 70 centimetros; está pintado de verde, con dos bancadas y otra corrida á popa, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903 *E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote pintado de blanco, fondo punzó y con las iniciales P. E. L. I. Nº. 1166, que ha sido encontrado abandonado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros; Manga 1 metro 60 centimetros y Puntal 0 metro 58 centimetros; su construcción es de madera dura y se encuentra en buen estado.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial, Mayor. v-14-de-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un ancla de seiscientos kilos de peso con ocho metros, cabo de alambre, que ha sido pescada al zarpar el ancla el vapor inglés Cycle, en el Puerto del Rosario, ignorándose á qué buque pertenezca, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903. — *E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Linda Rosita», que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo Maciel y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora 4 metros 35 centimetros.—Manga 1 metro 22 centimetros y puntal 0 metro 43 centimetros: su construcción es de madera dura y de pino, está pintada de blanco y su estado en bueno —Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo de Puerto Bermejo, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que, si vencido el término, no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 6 metros.—Manga 1 metro 49 centimetros, y Puntal 0 metros 45 centimetros;—Está pintada de blanco y la borda de verde.—Se denomina: «La Nueva G».—Su casco es de timbó y las curvas de laurel.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Licitación

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v-31-Marzo

Penitenciaria Nacional

Licitaciones

Llámase á licitación pública por treinta dias para la provisión de:

468 Mts. cuads. de pitiribi de 0,025, sano, seco y claro.
113, 40 Metros cuadrados de pitiribi de 0,010
72 — id id de 0,38
478 Metros cuadrados de pino Nº 5 de 0,025
35 id id de pino Nº 5 de 0,019
254 Cerraduras de embutir en el canto, para cajones.
464 Bocallaves nickeladas.
44 id id para armarios.
40 Juegos pivots de 0,10.
85 Manijas nickeladas para cajones.
44 Cerraduras fallebas con llaves de combinación.
165 Tornillos con tuerca para armarios
4 kls. de piedra pomez.
96 kls. de goma laca.
136 Litros de linaza, crudo y marca Wilkinsson.
360 Litros de alcohol á 90 grados.
108 Kls. de cola francesa.
40 Paños verdes de 0,65 por 1,15.
2540 Hojas de papel de lija Nos. 1/2, 1 y 2.
18 Paquetes de tornillos surtidos y
84 Kls. de puntas de paris, tamaño surtido.....con destino á la construcción de mobiliario para los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales y algunas Cárceles y Juzgados de Paz de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, por el total de los articulos ó por partes, comprendiendo en una las maderas y en la otra los herrajes y demás articulos, según convenga á los interesados por su especialidad en el ramo, acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredite haber depositado en efectivo ó titulos nacionales y á la orden del Director de la Penitenciaria, una suma equivalente al 5 °/o del total de su propuesta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 16 de Abril próximo á las 2 p m.

Por datos y detalles en la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—*El Secretario.* v-16 Abril.

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:

500 kilos redonda cuerpo 8 con versalita y bastardilla;
100 kilos negra cuerpo 8
100 kilos redonda cuerpo 6 con versalita y bastardilla;
36 galeras de cinc para diario de 64/11 cm. de luz;
12 pinzas;

150 kilos de pasta extra para cilindros;
25 » » rayas finas de tres puntos, de plomo;
50 kilos de interlíneas de 2 y 3 puntos;
300 » « tinta para diarios y
25 pares de cajas para tipos, con destino á los talleres de los Boletines Oficial y Judicial.

El tipo debe ser igual al existente.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por el total de los artículos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del señor Director de la Penitenciaría, el equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 14 de Abril próximo á las 2 p m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaría del Establecimiento todos lo días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1903.—*El Secretario.*
v-14 Abril.

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:
123 resmas papel de obras, 1ª. de 74/110 de 40 ks.
2 resmas cartulina de color de 56/76 de 47 ks.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
10 rollos de alambre 28 B.
20 kilos de hilo de acarreto en ovillos.
170 metros de tela de color para encuadernación y
40 kilos de cola francesa con destino á la impresión y encuadernación de la Memoria de Justicia é Instrucción Pública, correspondiente al año 1902.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por el total de los artículos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaría, el equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el día treinta de Marzo próximo á las 2 p. m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.—*El Secretario.*
v-30 Marzo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la instalación del alumbrado eléctrico de la escuela de la calle Libertad y Tucumán, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y en un sello de $ 5 m/n., y se abrirán el día 19 del corriente á las dos de la tarde. Los precios serán á moneda nacional.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1903. —*El Secretario.*
v-19-Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra.

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 18 del corriente á las 3 p. m. por: cajas de hierros, parches para cajas de guerra y bombos, espolines, hilos para fardos, cocinas económicas, botones, medias, tohallas y calzoncillos de punto invierno.—*El Secretario.*—
v-18-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el día 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vías de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios.
v-1º-Julio.

Inspección General de Navegación y Puertos.

Avísase á los navegantes que se colocará en el Río de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Río de la Plata y á sus afluentes, que ha sido fondeada una boya común de peligro pintada á rayas horizontales negras y coloradas en el lugar donde se encuentra á pique la chata «Madero Sofía», en la Playa Honda. Esta boya se ha colocado en substitución de la que anteriormente existía, que ha desaparecido. Febrero 28 de 1903. *H. M. Lange.*

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Río de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N°. 1917 y el Reglamento vigente en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown, entre Alegría y Tunuyán. acera Este solamente.

Almirante Brown, entre Carcarañá y Tunuyán, acera Este solamente.

Necochea, entre Alegría y Sengüel, ambas aceras.

Alegría, entre Necochea y Ministro Brin, ambas aceras.

Sengüel, entre Almirante Brown y Necochea, ambas aceras.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-16-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para ejecutar obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Catamarca.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno, 3er. piso), hasta el 15 de Abril próximo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Marzo 16 de 1903.
v-15-Abril.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa días para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.—v-27-Mayo.

Se llama á licitación por el término de treinta días para la colocación de ocho cientos sesenta metros de cañería maestra para la provisión de agua potable á la ciudad de San Luis.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la obra pueden consultarse en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis ó en las Oficinas del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis hasta el día 26 de Marzo próximo ó en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) antes de las 4 p. m. del día 30 de Marzo en pliego cerrado, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las subsiguientes. Se agregará también un certificado de depósito en dinero efectivo hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Marzo próximo á la 1 p. m.

en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto... *Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Mzo.

———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentaran las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

———

Llámase á licitación por el término de 45 dias para la provisión de (400.000 kilóg.) cuatrocientas toneladas métricas de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos), de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en dos partidas de 200 toneladas cada una, la primera antes del 15 de Junio próximo y la segunda un mes después.

Se presentarán las propuestas en un sellos de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma que represente el 1 % del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1903. *F. C. Stavelius*. Oficial Mayor. v-30-Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

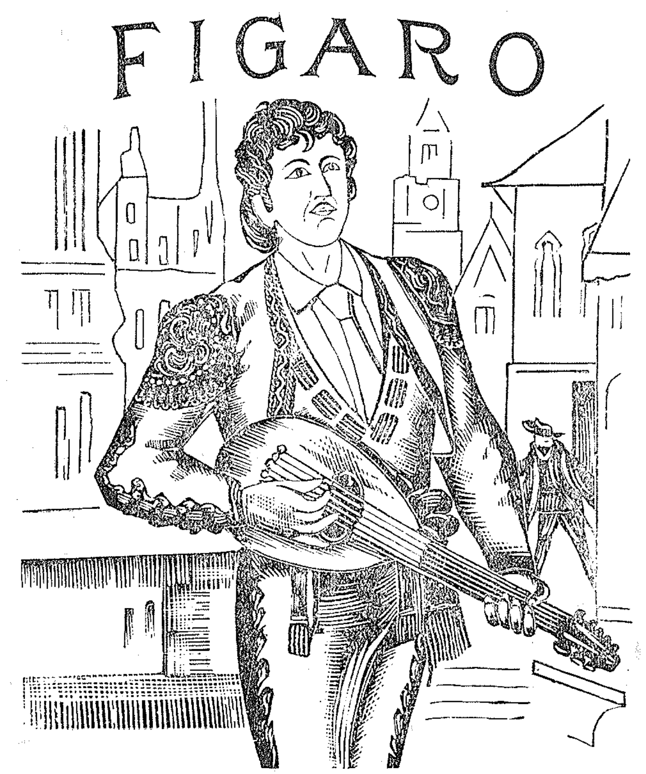
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.572

«Cristallos»

Marzo 11 de 1903.—Anderson, Clerget y Cia.—Articulos y productos quimicos y fotográficos.—Maipú 135. v-17-Marzo.

Acta Nº. 11.580



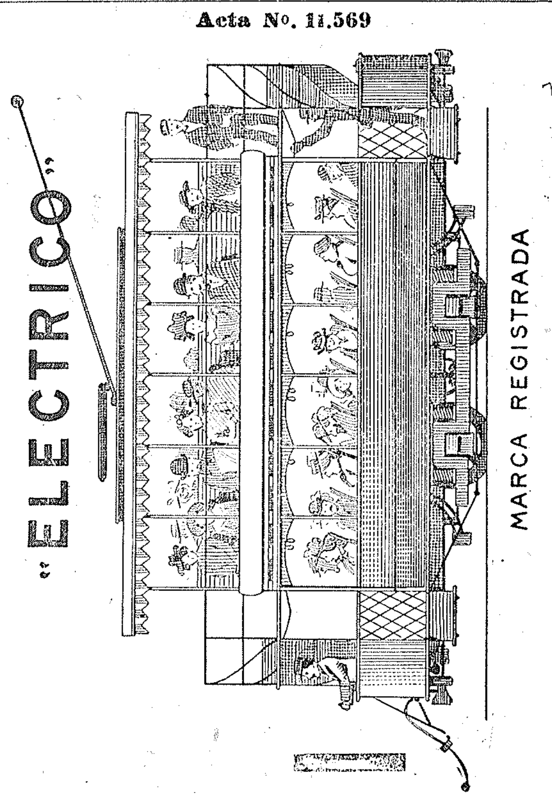
Marzo 13 de 1903.—Braceras, Rademacher y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. Victoria 865. v-19-Marzo.

Acta Nº. 11.573



Marzo 11 de 1903.—Costigliolo y Vivaldi.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, refrescos, aguas gaseosas y minerales.—Asina 1241. v-17-Marzo

Acta Nº. 11.569



Marzo 10 de 1903.—Aguirre, Arosa y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, licores, vinos, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales. Alsina 1241. v-16 Marzo.

Acta Nº. 11.561



Marzo 10 de 1903.—Vaccari, Deferrari y Cia.—Distinguir yerba mate. Moreno 430. v-16-Marzo.

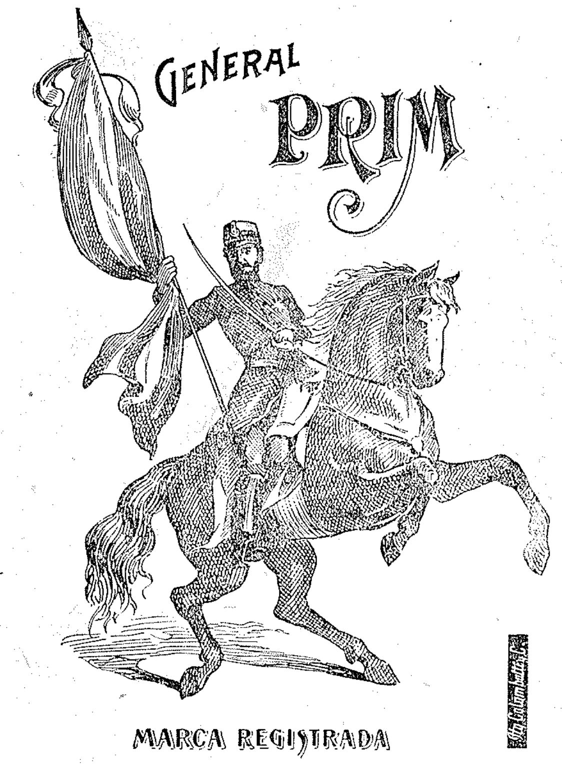
Acta Nº. 11.562



SAN VICENTE

Marzo 10 de 1903.—Hirschberg y Cia. Ld.—Distinguir tejido y articulos de tienda, merceria y confecciones. Tucumán 745. v-16-M.

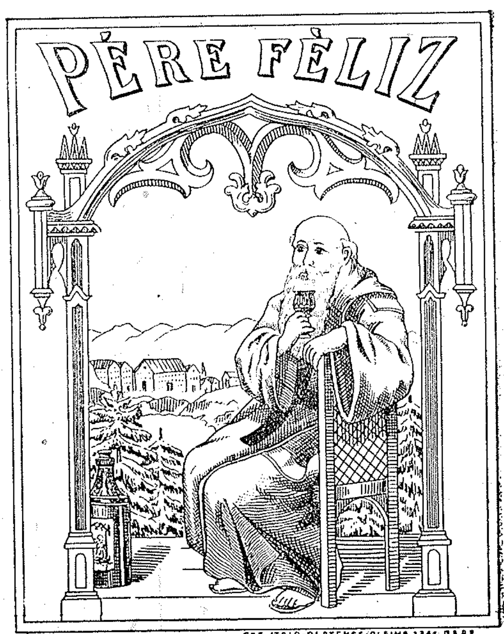
Acta Nº. 11.568



MARCA REGISTRADA

Marzo 10 de 1903.—Aguirre, Arosa y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, licores, vinos, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales. Alsina 1241. v-16-Marzo.

Acta Nº. 11.570



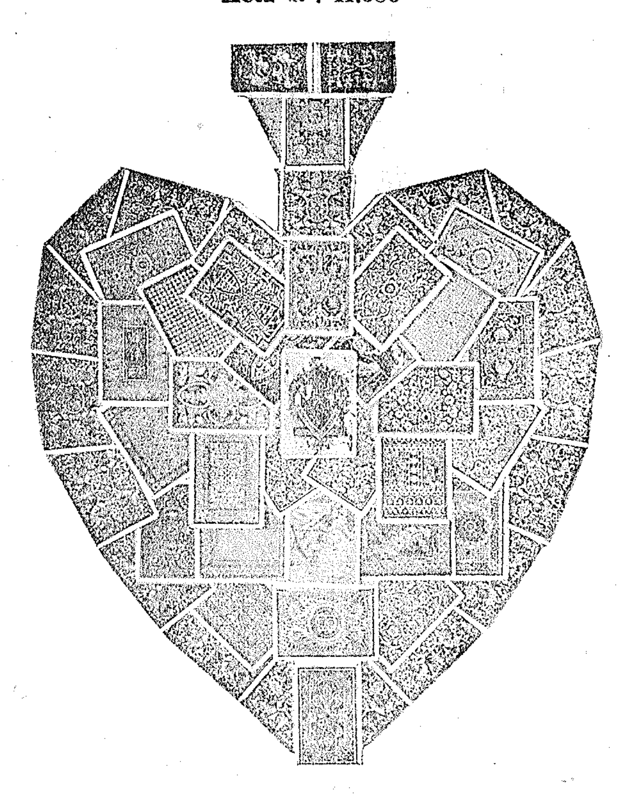
Marzo 10 de 1903.—Juan B. Maletti.—Distinguir comestibles, bebidas, licores, vinos, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales. v-16-Marzo.

Acta Nº. 11.563

«Adrenalin»

Marzo 10 de 1903.—Jokichi Takamine.—Distinguir productos farmacéuticos medicinales. v-17-Marzo.

Acta Nº. 11.586



Marzo 14 de 1903—The New York Consolidated Card Company.—Distinguir naipes. B. Mitre 343. v-20 Marzo.

Acta Nº. 11 576



Marzo 12 pe 1903.—F. Staricco y Cia.—Distinguir aceites comestibles.
B. Mitre 343. v-20-Marzo.

Acta Nº. 11.577

La Sud Americana»

Marz) 13 de 1903.—Daniel Bence y Cia.—Distinguir soda, aguas gaseosas, licores y bebidas en general.
B. Mitre 343. v-19-Marzo.

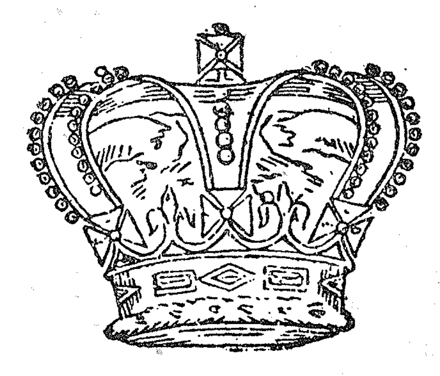
Acta Nº. 11.574



MARCA REGISTRADA

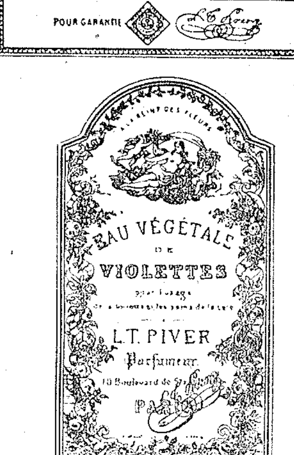
Marzo 11 de 1903.—Naaciso Ocariz, Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, refrescos, aguas gaseosas y minerales.—Alsina 1241. v-17-Marzo.

Acta ¡Nº. 11.521



Febrero 25 de 1903.—Andrés M. Wilson. Distinguir extractos de tanino y de quebracho ó cebil.—Maipú 129. v-17-Marzo.

Acta Nº. 11.472



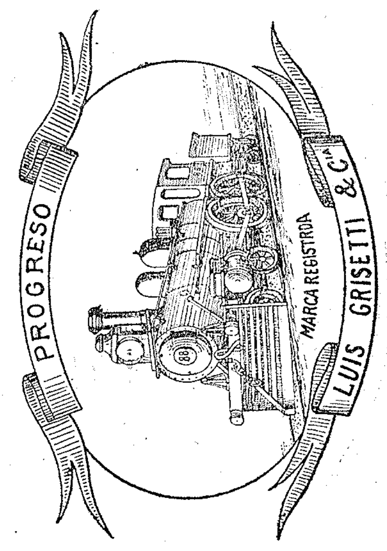
Febrero 11 de 1903.—L. T. Piver y Cª. Distinguir productos de perfumeria en general.—Tucumán 745. v-17-Marzo.

Acta Nº. 11.579



Marzo 13 de 1903.—Modesto Canut.—Distinguir tes.
B. Mitre 343. v-19-Marzo.

Acta Nº. 11.571



Marzo 11 de 1903.—Luis Grisetti y Cª. Distinguir calzados y cueros.—B. Mitre 343. v-17-Marzo.

Tip. Penitenciaria Nacional